



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 296/LOTBA/18

Buenos Aires, 26 de octubre de 2018

VISTO:

la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 263-LOTBA/18, el Expediente Electrónico N° EX-2018-09566434-MGEYA-LOTBA y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Menor N° 31/18, al amparo de lo establecido en los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11° inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17, cuyo objeto era la adquisición de cuatro (4) impresoras de etiquetas QR y códigos de barras y sus insumos;

Que por Resolución de Directorio N° 263-LOTBA/18 se aprobó la Contratación Menor aludida y se adjudicó el proceso a la firma ID Systems S.A. (CUIT N°30-71243310-4) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$) 210.132);

Que el mencionado acto administrativo fue debidamente publicado en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de los Artículos 112 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 57 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E;

Que asimismo el acto de adjudicación fue notificado a los oferentes y al adjudicatario mediante comunicación enviada a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los participantes;

Que con fecha 4 de septiembre del corriente año se notificó al adjudicatario (cfr. IF-2018-25823513- -LOTBA), que se encontraba a su disposición la Orden de Compra N° 2018250043, para su retiro y aceptación, quedando de esta manera perfeccionado el contrato;

Que con fecha 18 de septiembre de 2018 el adjudicatario comunicó (cfr. IF-2018-25809231- -LOTBA), su imposibilidad de dar cumplimiento al contrato toda vez que al suministrar productos importados sus costos habían sufrido considerables distorsiones producto del incremento de la cotización del dólar estadounidense, circunstancia de público conocimiento;

Que el Artículo 130 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) estipula que queda rescindido el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace la orden de compra o venta dentro del plazo que fije la reglamentación;

Que el Artículo 72 Inciso d) apartado i) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E se encuentra redactado en el mismo sentido;

Que al tratarse el presente proceso de compras de una Contratación Menor los Pliegos de aplicación no previeron la necesidad de presentación por parte de los oferentes de Garantía de Mantenimiento de Oferta;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Que en consecuencia y en base a los antecedentes reseñados corresponde el dictado del acto administrativo por medio del cual se rescinda por culpa del co-contratante el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 2018250043 de acuerdo a lo estipulado por la normativa vigente;

Que la Gerencia Administrativa y Técnica y la Subgerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

EL DIRECTORIO DE LOTERÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E. RESUELVE:

Artículo 1º.- Rescíndase por culpa del co-contratante el contrato perfeccionado mediante Orden de Compra N° 2018250043, emitida y notificada a la firma ID Systems S.A. (CUIT N°30-71243310-4) por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 210.132), conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Tómese conocimiento por la Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información de lo resuelto en el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Por la Gerencia Administrativa y Técnica desaféctese la suma reservada oportunamente para la presente contratación.

Artículo 4º.- Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar y de esta Sociedad: www.loteriadelaciudad.gob.ar, notifíquese al interesado y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar. Cumplido archívese. **Pando - Pujol - Navarro - Díaz Alberdi - García Santillán**